



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 697-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 2053194) del 19 de setiembre de 2023, por medio del cual el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY solicita autorización de viaje y viáticos para su participación en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023, en la ciudad de Santiago de Chile – Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Escrito del visto, solicita autorización y financiamiento por el monto de S/ 4,953.00 para su asistencia en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023 del 03 al 05 de octubre del 2023, en la ciudad de Santiago de Chile, remitiendo el detalle de gastos;

Que, mediante Proveído N° 703-2023-URH-UNAC del 27 de setiembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 538-2023-UFCE-URH de fecha 27 de setiembre del 2023 mediante el cual informa que Don AUGUSTO CARO ANCHAY con DNI N° 08277709, Código N° 4084, es docente





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con la categoría principal a tiempo completo;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3970-2023-OPP de fecha 30 de octubre de 2023, informa que *“cuenta con Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente AUGUSTO CARO ANCHAY, hasta por la suma total de S/. 4,680.00 (T.C. S/.3.90), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta y las Específicas del Gasto que se detallan”;*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1452-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento del docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY para su participación en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023 a celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile de 03 al 05 de octubre del presente año; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; el Art. 14° del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022- CU de fecha 10 de mayo del 2022; los Arts. 1°, 2° y 3° de la LEY N°27619 - LEY QUE REGULA LA AUTORIZACION DE VIAJES AL EXTERIOR DE SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS; informa que *“Por las consideraciones expuestas por el solicitante, resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría su participación en el evento señalado”;* y asimismo opina que procede *“OTORGAR con eficacia anticipada el financiamiento económico solicitado por el docente para AUGUSTO CARO ANCHAY - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para su participación en el “CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023”, a celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile del 03 al 05 de octubre del 2023, hasta por la suma de S/. 4,680.00 soles, conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 3970-2023-OPP de fecha 30/10/23, ...”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 703-2023-URH-UNAC e Informe N° 538-2023-UFGE-URH de fecha 27 de setiembre de 2023; al Oficio N° 3970-2023-OPP de fecha 30 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1452-2023-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por la suma de S/. 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) a favor del docente Dr. **AUGUSTO CARO ANCHAY**, con DNI N° N°08277709, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas para su participación en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023 a desarrollarse del 03 al 05 octubre del 2023, en la ciudad de Santiago de Chile.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas del Gasto 2.3.2.1.1.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 2,145.00 (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” por la cantidad de S/ 2,145.00 (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) y 2.3.2.7.3.1 “Realizados por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 390.00 (Trecientos noventa con 00/100 soles), con cargo a los Recursos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

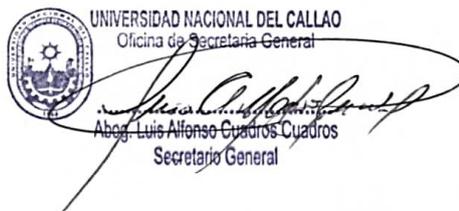
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, URH,
cc. UC, UT, gremios docentes e interesado.